



**Instrumentos  
Internacionales  
de Derechos Humanos**

Distr.  
GENERAL

HRI/CORE/1/Add.14/Rev.1  
30 de septiembre de 1996

Original: ESPAÑOL

DOCUMENTO BASICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE  
DE LOS INFORMES DE LOS ESTADOS PARTES

PANAMA

[5 de marzo de 1996]

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. TERRITORIO Y POBLACION . . . . .	1 - 25	3
A. Educación y capacitación . . . . .	6 - 10	3
B. Salud . . . . .	11 - 16	4
C. Vivienda . . . . .	17 - 18	5
D. Disponibilidad de agua potable y servicios sanitarios . . . . .	19 - 20	5
E. Medio ambiente . . . . .	21 - 25	6
II. ECONOMIA . . . . .	26 - 40	6
A. Crecimiento económico . . . . .	26 - 29	6
B. La deuda pública contractual . . . . .	30 - 32	7
C. Distribución del ingreso . . . . .	33 - 35	7
D. Situación del empleo . . . . .	36 - 40	8

INDICE ( continuación )

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
III. ESTRUCTURA POLITICA GENERAL . . . . .	41 - 90	9
A. Generalidades . . . . .	41 - 52	9
B. Organo ejecutivo . . . . .	53 - 59	11
C. Organo legislativo . . . . .	60 - 73	12
D. Organo judicial . . . . .	74 - 90	15
IV. MARCO NORMATIVO GENERAL DE PROTECCION A LOS DERECHOS HUMANOS . . . . .	91 - 108	19

## I. TERRITORIO Y POBLACION

1. La República de Panamá es el eslabón ístmico que une la América Central con la América del Sur. Tiene una extensión de 75.517 km<sup>2</sup> y se ubica en las bajas latitudes intertropicales, determinantes de su típico clima tropical. Limita al norte con el mar Caribe, al sur con el océano Pacífico; al este con la República de Colombia y al oeste con la República de Costa Rica. El Canal de Panamá divide el territorio nacional y tiene una longitud de 80 km<sup>2</sup> de noreste a sureste.

2. La división politicoadministrativa de la República establece 9 provincias, subdivididas en 67 distritos o municipios y 3 comarcas indígenas. Los municipios se subdividen, a su vez, en 510 corregimientos que representan la base política del Estado.

3. La población de la República, según el censo de 1990, es de 2.329.329 habitantes, con una densidad de 30,8 habitantes por km<sup>2</sup>. Esto sitúa a Panamá entre los países de baja densidad poblacional. Entre 1950 y 1970, el crecimiento demográfico intercensal fue del orden del 3% anual, para descender al 2,6% entre 1980 y 1990. El crecimiento natural, en la actualidad (1995), es de apenas 2% por año. Esta caída del crecimiento poblacional obedece a ciertos cambios demográficos: un ligero incremento en el número de muertes naturales anuales, debido al envejecimiento relativo de la población; una emigración no muy fuerte en los últimos 20 años (40.000 habitantes) y, sobre todo, al notable descenso de la tasa de fecundidad de la mujer panameña.

4. La mayor parte de la población radica en la región metropolitana -integrada por las provincias de Panamá y Colón- área en la que se concentran las principales actividades económicas, sociales, administrativas y culturales del país. En el resto del país prevalece una considerable dispersión de la población rural.

5. Panamá es un país multirracial, con proporciones importantes de blancos, negros, mulatos y orientales. Los pueblos indígenas representan el 8,3%, aproximadamente, de la población total.

### A. Educación y capacitación

6. El idioma oficial de la República de Panamá es el español.

7. En los últimos 30 años, Panamá obtuvo una notable mejoría en sus índices de alfabetización. Para 1960, el porcentaje de analfabetismo estaba en el orden del 21,7%, mientras que para 1990 ese índice había disminuido al 10,6%. Se mantiene aún un 19,7% de analfabetismo entre la población rural y sólo 3,6% en la urbana. En 1990 el analfabetismo femenino era ligeramente superior al masculino (11,1% mujeres y 10,3% hombres). Entre la población indígena, por el contrario, el analfabetismo de las mujeres es inferior al de los hombres (7,9 y 8,3%, respectivamente).

8. En lo que se refiere a los niveles de instrucción, los datos censales de 1990 señalan que la mediana de años aprobados es de 6,7 para el total de la población, siendo un poco más alto entre las mujeres (6,8) que entre los hombres (6,6). Las personas que sólo habían aprobado cierto grado de educación primaria, representaron en 1990 el 46,7%. La población con nivel medio de educación pasó del 25,9% en 1980 al 31% en 1990 y aquélla con un nivel universitario pasó del 5,6 al 8,5% en el mismo período.

9. La ampliación de la cobertura educativa en los últimos años ha beneficiado a los jóvenes. Así, en 1980, un 13,2% eran analfabetos, pero para 1990 representaban un 6,4% de la población entre los 10 y los 19 años de edad.

10. Panamá es uno de los países de la región que proporciona mayores recursos a la educación y los avances logrados son, en gran medida, resultado de ello; sin embargo, los principales problemas de la educación en Panamá son de carácter cualitativo y es necesario adecuarla a los adelantos científicos, tecnológicos y culturales, así como continuar el estudio de los problemas del medio ambiente que afectan a la sociedad.

#### B. Salud

11. Los indicadores de salud, a nivel nacional, muestran avances; pero aún existe una situación de deterioro y desigualdad entre segmentos de la población que no satisfacen sus necesidades en materia de salud, nutrición y saneamiento básico.

12. Las tasas de fecundidad han disminuido en los últimos años, pero los datos existentes permiten observar que las mujeres tienen sus hijos en edades cada vez más tempranas. Para 1990, los nacimientos procedentes de mujeres en edades de alto riesgo representan el 27,1% del total. Las madres menores de 20 años concentran el 71,4% de los nacimientos, no habiendo mayor diferencia entre las madres urbanas y las rurales. Por otra parte, un 89% de los nacimientos de estas madres menores de 20 años corresponden a hogares formados por padres no casados entre sí.

13. Por otro lado, el cuadro estadístico varió en los últimos 40 años presentándose, por una parte, el descenso de problemas procedentes del proceso obstétrico y, por otra, el aumento de las enfermedades propias de las mujeres adultas y de la tercera edad, con enfermedades como las cardiovasculares y, sobre todo, la mayor incidencia de los tumores malignos en el aparato reproductivo que son, en una elevada proporción, enteramente prevenibles.

14. El SIDA ha experimentado un aumento progresivo: la mortalidad que en 1985 fue de 3,4% en mujeres, en 1994 alcanzó el 18% de todas las muertes acumuladas por dicha enfermedad.

15. Para 1993, el país contaba con 59 centros médicos y hospitales, 183 centros de salud y policlínicas y 369 subcentros y puestos de socorro. Con relación al número de camas disponibles, en 1993 el indicador era de aproximadamente 3 camas por cada 1.000 personas.

16. En cuanto a los recursos humanos que atienden a la población en materia de salud, según datos de 1993, tenemos:

- 800 habitantes por cada médico;
- 4.783 habitantes por odontólogo;
- 970 habitantes por enfermera;
- la atención profesional al parto fue de 87,1%;
- la población protegida por la Institución de Seguridad Social fue de un 56,1%.

En lo que se refiere a la cobertura de vacunación, entre 1992 y 1993 se dio un incremento de 5,6 a 5,8%, 9,6 y a 5,8% en la población que completó sus dosis de DPT, polio, BCG y sarampión, respectivamente.

#### C. Vivienda

17. El déficit habitacional en 1993, según el Ministerio de Vivienda, se estima en 195.244 viviendas, concentrándose el 48% de esas necesidades en la provincia de Panamá. A pesar de los esfuerzos realizados, las cifras señalan que la proporción de soluciones es muy baja con respecto a la demanda.

18. En otro orden, la construcción de viviendas de interés social está sólo a cargo de entidades estatales. Los elevados costos de la construcción y de la tierra, son factores determinantes en la escasa satisfacción de una siempre creciente demanda.

#### D. Disponibilidad de agua potable y servicios sanitarios

19. De acuerdo a datos censales, las viviendas ocupadas en el país que no tenían acceso a agua potable ni disponían de servicios sanitarios, alcanzaron las cifras de un 16 y un 12%, respectivamente. Sin embargo, entre los grupos más afectados por la pobreza -en áreas rurales e indígenas-, la carencia de estos servicios es mayor. Así, en los distritos clasificados en el primer nivel de pobreza, el 70,5% de las viviendas no tienen acceso al agua potable, en tanto que dos terceras partes de las mismas no poseen servicio sanitario.

20. El déficit en la disponibilidad de energía eléctrica es aún mayor.

#### E. Medio ambiente

21. El deterioro del medio ambiente está relacionado a los hábitos de consumo de la población por la escasa conciencia de la interrelación hombre-naturaleza y por el sacrificio de ésta en beneficio del crecimiento económico.

22. La deforestación ocurrida en la cuenca del Canal de Panamá es de particular inquietud para el país. Aproximadamente el 40% de las 326.000 ha de la cuenca están deforestadas.

23. La bahía de Panamá ha sido afectada en forma especial por el rápido crecimiento urbano, el cual ha causado una creciente contaminación por residuos no tratados de origen doméstico e industrial y por los de pesticidas y fertilizantes, que amenazan la salud humana y el desarrollo de la pesca.

24. La contaminación del aire se agrava por efecto de la concentración de vehículos, por la disposición inadecuada de los desechos industriales y por la insuficiencia de normas legales y el incumplimiento de las existentes.

25. La desigual distribución de la población, con una tendencia concentradora en la región metropolitana por efectos de la migración hacia los centros de mayor actividad económica, limita una adecuada planificación urbana que limita, a su vez, la atención oportuna de los servicios básicos de agua potable, energía, transporte y recolección de basura, entre otros, así como la ejecución de programas para hacerle frente a las consecuencias ecológicas.

### II. ECONOMIA

#### A. Crecimiento económico

26. Durante el período 1990-1993 la economía panameña experimentó una notable recuperación. El producto interno bruto (PIB) aumentó de un 26% (acumulado), lo que representa una tasa de crecimiento promedio anual del 8%, mientras que el producto per cápita real lo hizo a razón del 6,3% anual. Estos valores se sitúan por encima del promedio de América Latina en donde el crecimiento del producto se estimó en 10,3% y el del producto per cápita en 2,6%, ambos, valores acumulados y referidos al mismo período. El crecimiento ha estado concentrado fundamentalmente en el área de servicios observándose, en términos generales, un progresivo aumento de su participación en el PIB.

27. Las ramas del transporte, almacenaje, comunicaciones y finanzas, explicaron el 52% del incremento de la producción que se registró entre 1986 y 1992. Estas últimas ramas, en las cuales se destacan actividades modernas y de alta productividad, tales como la Zona Libre, el Canal de Panamá y el Centro Bancario, están concentradas, en su mayor parte, en el área metropolitana y tienen nexos poco estructurados con el interior de la República. Habiendo llegado a su madurez como actividades económicas, ellas

reflejan una capacidad de generación de empleos relativamente baja. En efecto, las actividades señaladas representaron el 18% de los nuevos puestos de trabajo generados en dicho período.

28. La baja capacidad de absorción de mano de obra del sector moderno de la economía ha traído como consecuencia, un significativo aumento de la ocupación en el sector informal o no tradicional del mercado de trabajo. Así el 51,7% de los puestos de trabajo generados en el período citado (excluyendo el empleo doméstico), corresponden a la categoría de trabajadores por cuenta propia, patronos y trabajadores familiares no remunerados.

29. En términos generales los principales indicadores macroeconómicos, especialmente en lo que ha transcurrido de la presente década, demuestran una extraordinaria recuperación económica (1990-1995), pero con una disociación importante con el empleo productivo.

#### B. La deuda pública contractual

30. La deuda contractual o deuda documentada del sector público, al 31 de diciembre de 1993, ascendió a 5.710,9 millones de balboas registrándose un aumento de 784,8 millones de balboas, respecto a igual fecha en 1992. Este incremento de la deuda pública total, se compone de un incremento de 813,7 millones de balboas en la deuda interna documentada y una disminución de 28,9 millones de balboas en la deuda externa.

31. Al 31 de diciembre de 1993, el sector público mantenía intereses vencidos de la deuda pública externa por el orden de 1.518 millones de balboas. Si éstos se agregan al saldo de capital de la deuda pública contractual tenemos que la deuda total del sector público a fines de 1993, era de 7.228,9 millones de balboas. El PIB estimado del país para 1993, fue de 6.561,9 millones de balboas.

32. En relación al servicio de la deuda externa, el país está al día en sus pagos a las instituciones multilaterales y acreedores bilaterales miembros del Club de París. La deuda con la Banca Comercial -entre capital e intereses vencidos- está por el orden de 3.222 millones de balboas.

#### C. Distribución del ingreso

33. La desigual distribución de la riqueza es uno de los problemas de carácter estructural que, históricamente, ha afectado con mayor intensidad a la economía panameña. El desarrollo muy acentuado del sector de servicios para el mercado internacional -allí incluido el Canal de Panamá y los servicios profesionales y personales que esa operación y las bases militares extranjeras generan- que por muchos siglos han operado como un enclave económico, determina la prevalencia de las escalas salariales muy diferenciadas respecto de la estructura salarial propia de las actividades tradicionales relacionadas con la condición de país en desarrollo. Estas actividades, por el alto nivel de calificación que demandan y por el mercado al cual se dirigen, son estructuralmente concentradoras del ingreso y en

consecuencia han generado una distorsión sensible, cuantitativa y cualitativa, en la significación e interpretación que tienen los indicadores del ingreso per cápita en el caso panameño.

34. Desde el punto de vista politicogeográfico, en Panamá entre 1982 y 1991, el 48% de los corregimientos del país registraron ingresos per cápita inferiores al costo, que en la ciudad de Panamá, tenía la canasta básica de alimentos que para esa fecha era de B 195,16 mensual.

35. En el 45% de los distritos del país, que a su vez, concentran el 20% de la población total, el nivel de satisfacción de las necesidades básicas se define como "muy bajo, bajo o medio bajo". Las características principales de estos distritos son la elevada concentración de población indígena, su carácter eminentemente rural, así como una alta dispersión de la población.

#### D. Situación del empleo

36. Históricamente, el nivel de desempleo en Panamá ha sido relativamente alto con tasas que, desde la década de 1960, superaban el 6%, a pesar del crecimiento económico experimentado en dichos años, reflejando con ello profundos problemas estructurales que han afectado la capacidad de la economía panameña para absorber el crecimiento de la oferta de trabajo.

37. La economía panameña fue afectada por una situación originada en la crítica coyuntura vivida durante los años 80, como fueron: las medidas coercitivas económicas contra el país, la caída de las tasas de crecimiento, la reducción del coeficiente de inversión y los consiguientes problemas sociopolíticos. Se conformó un cuadro que reflejó un aumento sin precedentes en la tasa de desempleo, que alcanzó en 1989, en la región metropolitana, el 20,4% y el 10,7% en el resto del país, para situarse a nivel nacional en un 16,3% respecto a la población económicamente activa.

38. El 21% de la población ocupada presenta características de subempleo, ya sea por bajos ingresos o por horas trabajadas, como también por el hecho del deterioro en el ingreso familiar como consecuencia del desempleo y el subempleo, ejerciendo una fuerte presión para que una mayor proporción de jóvenes y mujeres se incorporen al mercado de trabajo, estratos poblacionales éstos que son afectados por el desempleo en un 30 y 22% respectivamente.

39. En general, el mercado laboral ha mostrado tendencias contradictorias. Por un lado, algunos indicadores de modernización se manifestaron de manera significativa durante las pasadas décadas, tales como la proporción de ocupaciones altamente calificadas en el empleo total, el aumento de la participación femenina en la fuerza laboral y la disminución del empleo agrícola y han continuado experimentando un comportamiento positivo.

40. Por otro lado, otros aspectos, como: la concentración de las nuevas oportunidades de empleo en la región metropolitana en un número reducido de actividades económicas, el aumento de la proporción de ocupados en el sector informal, la reducción de la tasa de asalariados, así como el deterioro de

los salarios reales de los trabajadores de las empresas privadas, factores todos que inciden negativamente sobre las condiciones de vida y de trabajo de la fuerza laboral panameña.

### III. ESTRUCTURA POLITICA GENERAL

#### A. Generalidades

41. La nación panameña está organizada como un Estado soberano e independiente, cuya denominación es República de Panamá. Su gobierno es unitario, republicano, democrático y representativo.

42. Panamá logró su independencia de España en noviembre de 1821 y se unió voluntariamente a la Gran Colombia, bajo el liderazgo del libertador Simón Bolívar, regida por la Constitución aprobada en Villa del Rosario de Cúcuta, el 30 de agosto de 1821. Esta Constitución establecía un sistema centralista que integraba a los departamentos de Colombia, Venezuela, Cundinamarca y Quito. A estos departamentos se les sumó Panamá. El 27 de agosto de 1828, el general Simón Bolívar asume el poder supremo, ostentando el título de Libertador-Presidente.

43. Al desintegrarse la Gran Colombia en 1830, todavía vivo el Libertador, Panamá intenta separarse de lo que resta del Gobierno colombiano, pero desiste ante la petición directa del Libertador. Posteriormente, en 1832, se aprueba una Constitución que organiza una nueva entidad estatal, la Nueva Granada, que reduce Panamá a provincia granadina. A pesar de los constantes pronunciamientos y rebeliones de los pobladores del istmo panameño, igual tratamiento se les dio en la Constitución de 1853.

44. En medio de incesantes guerras civiles que sacuden a Nueva Granada en todo el siglo XIX y en un esfuerzo por impedir las luchas de Panamá para recuperar su independencia, se establece una nueva Constitución federalista que permanece vigente hasta 1886. Finalmente, Nueva Granada cambia su nombre por el de Estados Unidos de Colombia y reduce a Panamá nuevamente a una provincia.

45. Para asegurarse el control sobre el istmo panameño, Nueva Granada autorizó la firma de un tratado con los Estados Unidos, para que éstos, militarmente, garanticen la soberanía granadina sobre Panamá. Los Estados Unidos recibirían, como contrapartida, el paso expedito, libre de gravámenes de mercancía, hombres y tropas, por el istmo de Panamá y se le otorgaron concesiones importantes para la construcción del ferrocarril transístmico.

46. Cuando, posteriormente de la victoriosa rebelión de Panamá, el Congreso norteamericano cuestionó a su Presidente por no haber apoyado al Gobierno colombiano para someter a Panamá en el levantamiento popular de 1903, tal como lo determinaba el Tratado Mallarino-Bidlack, éste hizo entrega de un

informe en el que se indicaba las veces (más de cinco), en las que el Gobierno colombiano había solicitado el uso de la fuerza militar para sofocar la rebeldía y las ansias de independencia de los panameños.

47. Panamá, finalmente, proclama su completa independencia el 3 de noviembre de 1903. El precio que Panamá tuvo que pagar para que Estados Unidos dejase de apoyar la ocupación colombiana en Panamá, fue concederle derechos casi soberanos y a perpetuidad en una faja de tierra apta para la construcción del canal. Se trataba de los mismos privilegios que tenía para el ferrocarril.

48. Desde que Panamá se constituye en nación independiente, se ha regido por cuatro Constituciones. La primera de ellas, aprobada por Convención Constituyente en 1904, rigió hasta el 2 de enero de 1941. Dicha Constitución incluye un derecho de intervención unilateral en favor de Estados Unidos "para restablecer la paz pública y el orden constitucional..." (art. 136) y que ese país ejerció muchas veces, ocupando algunas regiones del país por varios años. La Constitución de 1941, por su parte, fue consecuencia de un movimiento reformista popular promovido por el entonces Presidente de la República, Dr. Arnulfo Arias Madrid, quien se propuso efectuar reformas a la estructura del poder que le permitieran mayores grados de discrecionalidad en el uso del poder. En ese contexto, el partido del Dr. Arias, abanderaba un creciente sentimiento nacionalista y antioligárquico. Sin embargo, por la modalidad de la derogación de la Constitución vigente y por la de aprobar las reformas propuestas, por el contenido de algunos de sus artículos fuertemente influenciados por ideologías predominantes en la Alemania nazi y por la orientación proalemana de su diplomacia internacional, así como por las prácticas y orientaciones del Gobierno, se produjo una amplia coalición interna que los Estados Unidos apoyaron y puso fin al Gobierno del Presidente Arias en 1941 y a esa Constitución al terminar la segunda guerra mundial. Luego del conflicto mundial se aprobó la Carta Magna de 1946, discutida y aprobada por una Asamblea Constituyente ampliamente representativa.

49. En 1968, se produjo un golpe de Estado liderado por los oficiales jóvenes de la institución armada panameña. La junta militar gobernante dictó el Decreto N° 214 de 11 de octubre de 1971, mediante el cual se creaba una comisión para que llevara a cabo "reformas revolucionarias" a la Constitución de 1946. Ese proceso de revisión constitucional culminó en la elaboración de la Constitución Política de 1972. En la misma se destacan, entre otros aspectos, el mantenimiento de la estructura formal de las Constituciones anteriores, la ampliación de los derechos sociales, la regulación de los partidos políticos, la creación de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimiento y el Consejo Nacional de Legislación, la acentuación del papel del Estado en la economía y la separación de las funciones del Jefe del Estado y del Jefe del Gobierno, funciones estas últimas asignadas por un plebiscito nacional al general Omar Torrijos Herrera, líder del movimiento revolucionario.

50. El general Torrijos Herrera, inició una campaña para la recuperación de la soberanía de Panamá en la Zona del Canal, obteniendo el apoyo solidario de

la comunidad internacional. Luego de múltiples negociaciones, los Tratados del Canal de Panamá y de la Neutralidad del Canal de Panamá, se firmaron el 7 de septiembre de 1977. Mediante los mismos, la República de Panamá asumirá plena jurisdicción en el canal interoceánico a partir del mediodía del 31 de diciembre de 1999.

51. En 1978 y en 1983, se produjeron reformas constitucionales de fondo, ampliamente consensuadas, que restituyeron progresivamente las responsabilidades democráticas al electorado en la escogencia libre, secreta y directa, de todos los órganos y personeros electivos del Estado.

52. El Gobierno de la República de Panamá, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución, está constituido por tres grandes órganos, que trabajan de manera independiente, pero en armónica colaboración. Estos órganos del Estado son: órgano ejecutivo, órgano legislativo y órgano judicial.

#### B. Órgano ejecutivo

53. De conformidad con la Constitución, el órgano ejecutivo está constituido por el Presidente de la República y los Ministros de Estado. El Presidente de la República ejerce sus funciones por sí solo, o con la participación de los ministros reunidos en Consejo de Gabinete. Se elige al Presidente de la República mediante sufragio popular directo, por mayoría de votos y por un período de cinco años. De la misma manera y por igual período son elegidos un Primer Vicepresidente y un Segundo Vicepresidente, quienes reemplazarán al Presidente en sus ausencias de acuerdo a lo prescrito en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución.

54. El órgano ejecutivo está actualmente integrado de 12 ministerios, a saber: de Gobierno y Justicia, de Relaciones Exteriores, de Salud, de Hacienda y Tesoro, de Planificación y Política Económica, de la Presidencia, de Vivienda, de Educación, de Obras Públicas, de Comercio e Industrias, de Trabajo y Bienestar Social, y el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

55. Para formar parte del Gabinete se debe ser panameño(a) por nacimiento, haber cumplido 25 años de edad y no haber sido condenado(a) por el órgano judicial, por delito contra la administración pública, con pena privativa de la libertad.

#### 1. El Consejo de Gabinete

56. Es la reunión del Presidente de la República, quien lo presidirá, con los Vicepresidentes de la República y los Ministros de Estado. Entre las funciones del Consejo de Gabinete podemos señalar las siguientes:

- a) Actuar como cuerpo consultivo en los asuntos que someta a su consideración el Presidente de la República y en las que deba ser oído por mandato de la Constitución o la ley;

- b) Acordar con el Presidente de la República los nombramientos de los(as) Magistrados(as) de la Corte Suprema de Justicia; del (de la) Procurador(a) General de la Nación, del (de la) Procurador(a) de la Administración, y de sus respectivos suplentes, con sujeción a la aprobación de la Asamblea Legislativa;
- c) Decretar, bajo la responsabilidad colectiva de todos sus miembros, el estado de urgencia y la suspensión de las normas constitucionales pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Constitución.

## 2. El Consejo General de Estado

57. Constituye la reunión del Presidente de la República, quien lo preside, con los Vicepresidentes de la República, los Ministros de Estado, Directores Generales de Entidades Autónomas y Semiautónomas, el Comandante Jefe de la Fuerza Pública, el Contralor General de la República, el Procurador General de la Nación, el Procurador de la Administración, el Presidente de la Asamblea Legislativa y los Presidentes de los Consejos Provinciales.

58. El Consejo General de Estado tiene la función de actuar como cuerpo consultivo en los asuntos que le sean presentados por la Presidencia de la República, o la Presidencia de la Asamblea Legislativa.

59. En el desarrollo de las responsabilidades del órgano ejecutivo se distinguen dos grandes áreas de competencia: la primera que corresponde al Gobierno central y la segunda a las instituciones descentralizadas. En la primera, se dictan las políticas públicas de carácter macro de gobierno y se planifica sobre la forma de ejecutarlas. El área de instituciones descentralizadas está compuesta por todas las instituciones públicas autónomas y semiautónomas, que son las responsables de la ejecución de las funciones y programas de gobierno a través de las políticas establecidas.

## C. Órgano legislativo

60. Desde la primera Constitución republicana, de 1904, en el órgano legislativo panameño se han observado algunas variantes, especialmente en lo referente a su denominación y composición. Sus funciones, sin embargo, en términos generales, poco han cambiado. Los cambios se han producido en su composición, que ha oscilado desde una Asamblea Nacional integrada por diputados en proporción a la población de los circuitos electorales, hasta la experiencia de una Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos, integrado por los 505 representantes de esos Corregimientos, elegidos -por postulación libre- en votación libre, secreta y directa de los ciudadanos residentes en cada una de esas reparticiones politocoadministrativas que vienen desde los tiempos coloniales.

61. De 1904 a 1968, el órgano legislativo estuvo integrado por diputados, que en número oscilaron entre 40 y 60.

62. La Constitución Política de 1972 estableció la fórmula de que las funciones legislativas serían ejercidas, de manera compartida, por la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos y por el Consejo Nacional de Legislación, que estaba constituido por el Presidente y el Vicepresidente de la República, por los Ministros de Estado, por el Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes, y por un número indeterminado de miembros nombrados y removidos libremente por el ejecutivo.

63. Las reformas constitucionales de 1978 transformaron el Consejo Nacional de Legislación en un órgano de 57 miembros elegidos en forma directa e indirecta y se le atribuyeron integralmente todas las funciones legislativas. Se permitía la elección por votación popular directa de una tercera parte del Consejo, mientras que el resto era escogido de entre los 505 representantes de Corregimientos (cuatro por provincia y uno por la Comarca de San Blas).

64. En 1983, las reformas planteadas a la Constitución Política dispusieron que el órgano legislativo es ejercido por la Asamblea Legislativa y que sus miembros se denominan legisladores; son elegidos proporcionalmente en circunscripciones electorales denominadas circuitos electorales, por voto libre, directo y secreto de los ciudadanos mayores de 18 años y son postulados por los partidos políticos para un período de cinco años. Este es el sistema que se mantiene actualmente. En 1984, la Asamblea Legislativa estuvo integrada por 67 legisladores, al igual que en 1989, número que resultó de la aplicación de la fórmula señalada en la Constitución Política (art. 141). Sin embargo, en vista de que en 1994, por el aumento del número de habitantes, dicha fórmula ocasionaría un aumento considerable en el número de legisladores, la Asamblea Legislativa, mediante la aprobación de la Ley N° 28 de 1993, limitó el crecimiento de este órgano, de manera tal que el mismo se mantendrá en 72 legisladores.

65. El órgano legislativo es unicameral y considera, analiza, evalúa y aprueba los proyectos de leyes.

66. Los circuitos se conforman tomando en cuenta, como punto de partida, la división politicoadministrativa actual de los distritos y el número de habitantes.

67. En cuanto a su composición por género, la Asamblea Legislativa se ha visto integrada de la manera siguiente: en el período 1984-1989, de los 67 legisladores, 4 eran mujeres; en 1989-1994, de los 67 legisladores, 5 eran mujeres, mientras que en el período actual, 1994-1999, de los 72 legisladores, 7 son mujeres.

68. Respecto a la representación politicopartidista, en el período 1984-1989, siete partidos políticos estuvieron representados en la Asamblea; igual cantidad para el período 1989-1994. En el actual período 1994-1999, están representados en la Asamblea 13 partidos políticos.

69. El órgano legislativo tiene como función principal expedir las leyes necesarias para el cumplimiento de los fines y el ejercicio de las funciones

del Estado, declaradas en la Constitución Política. Las funciones de la Asamblea se dividen en legislativas, judiciales y administrativas, las cuales están estipuladas, respectivamente, en los artículos 153, 154 y 155 de la Constitución.

70. La Asamblea Legislativa se reúne, por derecho propio y sin previa convocatoria, en la capital de la República. Sus sesiones duran ocho meses en el lapso de un año, divididas en dos legislaturas ordinarias de cuatro meses cada una. Dichas legislaturas se extienden del 1º de septiembre hasta el 31 de diciembre, y del 1º de marzo al 30 de junio. Las sesiones ordinarias duran el tiempo establecido de cuatro horas, de lunes a jueves; son públicas y transmitidas obligatoriamente por alguna radiodifusora a todo el país. También se reúne la Asamblea Legislativa, en legislatura extraordinaria, cuando es convocada por el órgano ejecutivo y durante el tiempo que éste señale, para conocer exclusivamente de los asuntos que este órgano someta a su consideración.

71. La Directiva de la Asamblea está integrada por un Presidente, un Primer Vicepresidente y un Segundo Vicepresidente, quienes deben ser legisladores. Estos son elegidos por el pleno de la Asamblea Legislativa por un período de un año y no pueden ser reelegidos. El Secretario y Subsecretario General son elegidos por mayoría absoluta de votos de los legisladores para un período de cinco años y, para ocupar tales cargos, no tienen que ser legisladores.

72. Existen 21 comisiones permanentes. Cada una tiene una directiva compuesta por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, todos ellos legisladores elegidos por mayoría de votos, entre los miembros de cada comisión. Las comisiones permanentes son las siguientes:

1. Credenciales, Justicia Interior, Reglamento y Asuntos Judiciales;
2. Revisión y Corrección de Estilo;
3. Gobierno, Justicia y Asuntos Constitucionales;
4. Presupuesto;
5. Hacienda Pública, Planificación y Política Económica;
6. Comercio, Industrias y Asuntos Económicos;
7. Obras Públicas;
8. Educación, Cultura y Deportes;
9. Asuntos del Canal;
10. Trabajo y Bienestar Social;
11. Comunicación y Transporte;

12. Salud Pública y Seguridad Social;
13. Relaciones Exteriores;
14. Asuntos Agropecuarios;
15. Vivienda;
16. Derechos Humanos;
17. Asuntos Indígenas;
18. Población, Ambiente y Desarrollo;
19. De los Asuntos de la Mujer, Derechos del Niño, la Juventud y la Familia;
20. Control y Erradicación de la Droga y el Narcotráfico;
21. Etica y Honor Parlamentario.

Las últimas seis comisiones permanentes listadas fueron creadas con posterioridad a 1992. La Comisión de Presupuesto está integrada por 15 miembros. Estas elecciones se efectúan cada año.

73. Además, existen comisiones ad hoc que son elegidas por el pleno de la Cámara e integradas por no menos de seis legisladores para realizar gestiones especiales o con fines determinados, que no correspondan a las comisiones permanentes de la Asamblea Legislativa. También pueden formarse comisiones especiales que son nombradas directamente por el Presidente de la Asamblea Legislativa.

#### D. Órgano judicial

74. Desde el nacimiento de la República de Panamá como Estado soberano e independiente, ha existido dentro de la Constitución un título dedicado a la administración de la justicia. La Constitución política de la República de Panamá de 1972, modificada por los Actos Reformatorios de 1983, por el Acto Constitucional de 1978 y por el Acto Legislativo N° 1 de 1993, establece la división de la administración de justicia en el título VII, capítulos I y II. El artículo 199 de la Carta Magna establece: "El órgano judicial está constituido por la Corte Suprema de Justicia, los tribunales y los juzgados que la ley establezca".

75. El órgano judicial es el más técnico de los tres órganos del Estado, y su misión consiste en resolver los conflictos que surjan de la violación o interpretación de las normas legales, en los casos que se requiera una decisión judicial para hacer eficaz el pleno disfrute de los derechos

preexistentes. De lo anterior se desprende el encargo de mantener el orden jurídico del Estado a través de las declaraciones de derecho, ya sea mediante declaración voluntaria, contenciosa o cautelar.

1. De la Corte Suprema de Justicia

76. La Corte Suprema de Justicia está dividida en cuatro Salas, formada cada una por tres miembros permanentes: la Sala de lo Civil, de lo Penal, de lo Contencioso Administrativo y la Sala Cuarta, de Negocios Generales, que está integrada por los Presidentes de las otras tres salas y presidida por el magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

77. Las facultades constitucionales de la Corte Suprema de Justicia se encuentran consagradas en el artículo 203 de la Constitución Política, el cual establece textualmente:

"Artículo 203. La Corte Suprema de Justicia tendrá, entre sus atribuciones, las siguientes:

1. La guarda de la integridad de la Constitución para la cual la Corte en pleno conocerá y decidirá, con audiencia del Procurador General de la nación o del Procurador de la Administración, sobre la institucionalidad de las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones y demás actos que por razones de fondo o de forma impugne ante ella cualquier persona...

2. La jurisdicción contencioso administrativa respecto a los actos, omisiones, prestación defectuosa o deficiente de los servicios públicos, resoluciones, órdenes, disposiciones que ejecuten, adopten, expidan o en que incurran en el ejercicio de sus funciones o pretextando ejecutarlos, los funcionarios públicos y autoridades nacionales, provisionales, municipales y de entidades públicas, autónomas y semiautónomas. A tal fin, la Corte Suprema de Justicia, con audiencia del Procurador de la Administración, podrá anular los actos acusados de ilegalidad; restablecer derechos particulares violados; estatuir nuevos en reemplazo de los impugnados y pronunciarse prejudicialmente acerca del sentido y alcance de un acto administrativo o de un valor legal...

3. Las objeciones de inexecutable. En el Código Judicial se le atribuye la competencia y fijan las funciones de las cuatro salas: cada sala constituye una especie de tribunal autónomo, con su propio personal auxiliar de secretaría, de manera que exista total independencia entre las salas en cuanto al ejercicio de sus funciones jurisdiccionales."

78. Igualmente, el Código Judicial atribuye al pleno de la Corte Suprema de Justicia conocer sobre las causas o negocios contenciosos sobre presas marítimas; de los procesos por delitos comunes o faltas cometidas por los Ministros de Estado, el Procurador General de la nación, el Procurador de la administración, los miembros de la Asamblea Legislativa, los comandantes y miembros del Estado Mayor de la Fuerza Pública, el Contralor General de la

República y los magistrados del Tribunal Electoral. También corresponden al pleno, entre otras funciones, elegir al Presidente y Vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia cada dos años y a los magistrados de los tribunales superiores. Debe vigilar que, respetando el debido proceso, se administre pronta y cumplida justicia de los recursos de hábeas corpus y amparo de garantías constitucionales cuando procedan de funcionarios o corporaciones con jurisdicción en toda la República o en dos o más provincias.

## 2. La división judicial y jurisdicción territorial

79. El Código Judicial establece en su artículo 66 que en el territorio de la República habrá cuatro distritos judiciales. Estos se dividen en circuitos judiciales, que a su vez se dividen en municipios judiciales.

80. El Primer y Segundo Tribunal Superior de Justicia pertenece al primer distrito judicial, y la jurisdicción de éste se extiende a la provincia de Panamá, parte de Colón, Darién y la comarca de San Blas. Este distrito judicial está integrado por cinco magistrados y cinco suplentes.

81. El segundo distrito judicial agrupa parte de la provincia de Colón y la de Veraguas. El tercer distrito judicial está conformado por las provincias de Chiriquí y Bocas del Toro. el cuarto distrito judicial está formado por las provincias de Herrera y Los Santos. En estos distritos judiciales funciona un Tribunal Superior de Justicia integrado por tres magistrados principales y tres suplentes.

82. De inferior jerarquía que los tribunales superiores, encontramos los juzgados de circuito, los cuales corresponden a la porción territorial politicoadministrativa conocida como provincia.

83. Los juzgados municipales son tribunales de menor jerarquía en el escalón del órgano judicial. Están subordinados a los jueces de circuito de la provincia a la cual pertenecen, quienes, por tanto, son sus superiores jerárquicos.

## 3. Auxiliares jurisdiccionales

84. El Ministerio Público es un auxiliar jurisdiccional y se encuentra instituido desde la Constitución de 1904. Según las normas constitucionales y legales vigentes, el Ministerio Público es el representante de la sociedad y por ende de la familia como núcleo del sistema social panameño.

85. La Constitución Política de Panamá, sobre este importante órgano, establece lo siguiente:

"Artículo 216. El Ministerio Público será ejercido por el Procurador General de la Nación, el Procurador de la Administración, los Fiscales y Personeros y por los demás funcionarios que establezca la ley.

Los agentes del Ministerio Público podrán ejercer por delegación, conforme lo determine la ley, las funciones del Procurador General de la nación..."

86. El Código Judicial panameño le atribuye al Ministerio Público la condición de reunir dos posiciones en el proceso penal. Por una parte, desempeña la función de juez de instrucción en la etapa sumarial, según lo establece el artículo 2007 del Código Judicial:

"Artículo 2007. La instrucción sumaria por delitos de competencia de los tribunales ordinarios de justicia corresponde a los agentes del Ministerio Público como funcionarios de instrucción."

87. Por otro lado, le corresponde actuar como acusador público según lo disponen los artículos 1976 y 2206 del Código Judicial. El primero, a la letra dice:

"Artículo 1976. La acción penal es pública y la ejerce el Estado por medio del Ministerio Público en los casos expresamente señalados por este Código."

88. Se puede concluir que el Ministerio Público está facultado para ejercer funciones de juez de instrucción sumarial y, concluidas, remitirlas al juez competente; y hacer acusaciones ante el tribunal del plenario.

89. Cabe señalar que, del artículo 2007, se desprende una situación de concentración de las sumarias en el Ministerio Público al desempeñar las funciones de juez de instrucción y que, a diferencia de los Estados hispanoamericanos, esta tarea corresponde a los jueces del poder judicial.

90. La Constitución Política de Panamá establece disposiciones comunes a todos los agentes del Ministerio, las cuales se encuentran consagradas así:

"Artículo 217. Son atribuciones del Ministerio Público:

1. Defender los intereses del Estado o del Municipio.
2. Promover el cumplimiento o ejecución de las leyes, sentencias judiciales y disposiciones administrativas.
3. Vigilar la conducta oficial de los funcionarios públicos y cuidar que todos desempeñen cumplidamente sus deberes.
4. Perseguir los delitos y contravenciones de disposiciones constitucionales o legales.
5. Servir de consejeros jurídicos a los funcionarios administrativos.
6. Ejercer las demás funciones que determine la ley."

#### IV. MARCO NORMATIVO GENERAL DE PROTECCION A LOS DERECHOS HUMANOS

91. Respecto del marco normativo general sobre la aplicación y protección de los derechos humanos en la República de Panamá, cabe señalar que todas las autoridades nacionales tienen, en alguna forma, injerencia en la tutela de los derechos fundamentales de las personas. En este sentido, la Constitución Política vigente reza:

"Artículo 17. Las autoridades de la República de Panamá están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales dondequiera se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción, asegurar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales y cumplir la Constitución y la ley."

92. Dentro de este esquema corresponde al órgano judicial en su totalidad y al Ministerio de Gobierno y Justicia una mayor responsabilidad por estar sus funciones, constitucionales y legales, estrechamente relacionadas con el tema de la protección de los derechos humanos de los nacionales o extranjeros, residentes y transeúntes en el territorio nacional.

93. Existe una amplia gama de acciones, incidentes y recursos a nivel constitucional y de la normativa ordinaria, para tutela las acciones contra actos u omisiones que afecten negativamente el ejercicio de los derechos individuales y fundamentales.

94. A nivel constitucional existen instituciones de garantías tales como el hábeas corpus, que tutela la libertad personal; la acción de amparo de garantías constitucionales, contra órdenes de hacer o no hacer, emitidas por cualquier servidor público, que se presume viole los derechos y garantías que la Constitución consagra; la acción y la advertencia de inconstitucionalidad que toda persona o parte en un proceso puede presentar ante la Corte Suprema de Justicia para impugnar por razones de forma y fondo y para demandar la inconstitucionalidad de las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones y actos emitidos por las autoridades, de manera de lograr su derogación.

95. En materia de lo penal, lo contencioso administrativo, lo laboral y la administración de policía, la ley prevé una serie de acciones, incidentes y recursos cuyo ejercicio está ampliamente regulado en la legislación ordinaria. Cabe recordar, entre éstos, el incidente de controversia en la fase sumarial en los procesos penales, los incidentes de nulidad, los recursos de reconsideración, de casación y de revisión.

96. En lo relativo a los sistemas de indemnización y rehabilitación, el Código Civil establece, en su artículo 1645, que el Estado es solidariamente responsable por los daños causados por culpa o negligencia de los funcionarios públicos siempre que hubiese actuado por medio de un agente especial. El artículo 129 del Código Penal, estipula también que el Estado estará obligado a la reparación civil cuando el procesado obtuviere sobreseimiento definitivo después de haber sufrido más de un año de detención

preventiva; además, en términos generales el Código Judicial contempla la posibilidad de que la nación y las autoridades autónomas y semiautónomas puedan ser demandadas para obtener, de ellas, indemnizaciones por daños a las personas a las que se les hayan violado sus derechos, siempre que los causantes hayan sido servidores públicos.

97. En cuanto al sistema de rehabilitación de los detenidos, la Constitución establece:

"Artículo 28. El sistema penitenciario se funda en principios de seguridad, rehabilitación y defensa social. Se prohíbe la aplicación de medidas que lesionen la integridad física, mental o moral de los detenidos.

Se establecerá la capacitación de los detenidos en oficio que les permitan reincorporarse útilmente a la sociedad.

Los detenidos menores de edad estarán sometidos a un régimen especial de custodia, protección y educación."

98. Es necesario destacar que los diversos instrumentos de derechos humanos están recogidos, tanto en la Constitución nacional como en la legislación ordinaria.

99. En el orden constitucional, los derechos fundamentales de la persona solamente pueden ser derogados mediante las disposiciones previstas en el artículo 308, Título III, relativas a Reformas de la Constitución. Este sistema está regido por las modalidades siguientes:

- a) por un acto legislativo aprobado en tres debates por la Asamblea Legislativa;
- b) por un acto legislativo aprobado en tres debates por la Asamblea Legislativa, pero sometido a consulta popular directa mediante referéndum.

100. Las veces en que pueden suspenderse 9 de las 34 garantías fundamentales consagradas por la Constitución, se encuentran establecidas en el artículo siguiente:

"Artículo 51. En caso de guerra exterior o perturbación interna que amenace la paz y el orden público, se podrá declarar en estado de urgencia toda la República o parte de ella y suspender temporalmente, de modo parcial o total, los efectos de los artículos 21, 21-A, 22, 25, 26, 28, 36, 37 y 43 de la Constitución.

El estado de urgencia y la suspensión de los efectos de las normas constitucionales citadas serán declaradas por el Organismo Ejecutivo mediante decreto acordado en Consejo de Gabinete.

El Organismo Legislativo por derecho propio o a instancia del Presidente de la República, deberá conocer de la declaratoria del estado referido si el mismo se prolonga por más de diez días y confirmar o revocar, total o parcialmente, las decisiones adoptadas por el Consejo de Gabinete, relacionadas con el estado de urgencia..."

101. Del precepto constitucional anterior se desprenden las garantías fundamentales que no pueden suspenderse bajo el estado de urgencia:

- a) El derecho que tienen los ciudadanos a que las autoridades protejan su vida, honra y bienes, dondequiera que se encuentren, y a los extranjeros bajo su jurisdicción;
- b) El derecho que consagra la responsabilidad de los particulares ante las autoridades, sólo por infracción de la Constitución y la ley;
- c) El derecho que prohíbe la discriminación por razones de raza, nacimiento, clase social, sexo, religión o ideas políticas;
- d) El derecho que consagra la igualdad ante la ley;
- e) El derecho de los nacionales y de los extranjeros a no ser extraditados por delitos políticos;
- f) El derecho a no declarar en asuntos criminales, correccionales o de policía en contra de sí mismo, su cónyuge o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
- g) El derecho que consagra la penalización de hechos declarados punibles por ley anterior a su perpetración y aplicables al acto punible;
- h) El derecho al debido proceso;
- i) El derecho a la libertad de religión;
- j) El derecho a la libertad de asociación;
- k) El derecho a la libertad de profesión;
- l) El derecho a la queja y petición;
- m) El derecho que prohíbe la pena de muerte, expatriación y de confiscación de bienes;
- n) El derecho de la irretroactividad de la ley, excepto las de orden público e interés social.

102. Las normas internacionales sobre los derechos humanos recogidos en los convenios, tratados y declaraciones de principios, ingresan al ordenamiento

jurídico interno mediante una ley que consigna su aprobación por la Asamblea Legislativa, en tres debates, en días distintos y que debe ser sancionada por el Ejecutivo, tal como lo dispone la Constitución.

103. De acuerdo a nuestro ordenamiento constitucional y legal para que las normas contenidas en los instrumentos internacionales de derechos humanos puedan ser invocadas ante los tribunales de justicia o ante las autoridades administrativas deben primero transformarse en derecho interno a través de su aprobación por la Asamblea Legislativa.

#### Proceso contencioso administrativo de los derechos humanos

104. Este instrumento legal tiene su origen inmediato en el proyecto de reformas al Libro I del Código Judicial, el cual se convirtió con posterioridad en la Ley N° 19 de 9 de julio de 1991. El proceso de protección a los derechos humanos tiene como fuente la legislación española y, pretende con él, variar un poco la concepción tradicionalista francesa, que concibe al proceso contencioso administrativo como un instrumento jurídico al acto, para concebirlo en su lugar como un proceso que tienda a la protección de los derechos humanos fundamentales del ser humano. Este nuevo proceso está dirigido a la protección de ciertos derechos humanos de los particulares frente a los actos de la administración pública que pudieran violarlos. Es decir, los llamados "derechos humanos justiciables".

105. Los derechos humanos exigibles frente a la administración pública son aquellos de carácter civil y político ya que, como regla general, los derechos económicos, sociales y culturales son derechos-programas que sólo comprometen a los gobiernos a adoptar medidas para lograr progresivamente condiciones sociales y económicas favorables para el pueblo. Otra característica es que está dirigido a la protección de los derechos humanos contra violaciones provenientes de actos administrativos expedidos por autoridades nacionales. Esto significa que en este proceso especial sólo se pueden revisar actos expedidos por autoridades nacionales lo cual incluye tanto al gobierno central como a las instituciones autónomas o semiautónomas y por actos administrativos expedidos por la Asamblea Legislativa o por entidades del órgano judicial con competencia en todo el país; quedan excluidos, por lo tanto, los actos administrativos expedidos por autoridades provinciales y municipales. Esto se debe a que se consideró, que dada la estructura actual de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo, único tribunal de esta jurisdicción en Panamá, no sería conveniente entrar a revisar los actos de todas las autoridades provinciales o municipales por el volumen o nivel de casos que podría producir un congestionamiento excesivo de la Sala.

106. En la ley se dispuso que el proceso contencioso administrativo de protección a los derechos humanos se tramitará según las normas de la Ley N° 135 de 30 de abril de 1943 y de la Ley N° 33 de 11 de septiembre de 1946, mediante las cuales se requiere haber agotado la vía gubernativa. Sin embargo, la Ley N° 19 del proceso contencioso de los derechos humanos dispone que no es necesario que el agraviado haya agotado la vía gubernativa

antes de recurrir a la Sala Tercera como regla general. Otra excepción con relación a este nuevo proceso es que el Procurador de la Administración debe intervenir siempre en interés de la ley.

107. En este orden de ideas, en el numeral 15 del artículo 98 del Código Judicial, establece lo siguiente:

"Artículo 98. A la Sala Tercera le están atribuidos los procesos que se originen por actos, omisiones, prestaciones defectuosas o deficientes de los servidores públicos, resoluciones, órdenes o disposiciones que ejecuten, expidan o en que incurran en ejercicio de sus funciones o pretextando ejercerlas, los funcionarios públicos o autoridades nacionales, provinciales, municipales y de las entidades públicas autónomas o semiautónomas. En consecuencia, la Sala Tercera conocerá en materia administrativa de lo siguiente:

...

15. Del proceso de protección de los derechos humanos mediante el cual la Sala podrá anular actos administrativos expedidos por autoridades nacionales y, si procede, restablecer o reparar el derecho violado cuando mediante dichos actos administrativos se violen derechos humanos justiciables previstos en las leyes de la República, incluso aquellas que aprueben convenios internacionales sobre derechos humanos. Este proceso se tramitará según las normas de la Ley N° 135 de 30 de abril de 1943 y de la Ley N° 33 de 11 de septiembre de 1946, pero no se requerirá que el agraviado agote previamente la vía gubernativa. El Procurador de la Administración sólo intervendrá en interés de la ley."

108. En cuanto a la existencia de una institución encargada de velar por la aplicación de los derechos humanos, el Gobierno de la República de Panamá ha presentado a la Asamblea Legislativa un proyecto de ley que crea la Defensoría del Pueblo. Dicha institución tendrá por objetivo velar por la protección de los derechos consagrados en el Título III de la Constitución Política y de los demás derechos previstos en la Constitución, convenios internacionales de derechos humanos y la ley, así como el control de hechos, actos y de omisión de todos los servidores públicos.

-----